



Bruselas, 28 de mayo de 2026
(OR. en)

9820/26
ADD 1

Expediente interinstitucional:
2026/0127 (NLE)

POLCOM 196
COASI 92

PROPUESTA

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 28 de mayo de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2026) 250 annex

Asunto: ANEXOS
de la
Propuesta de Decisión del Consejo
relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo que respecta a la revisión de la lista de personas con disposición y capacidad para ejercer como árbitros de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo y a la revisión de la lista de expertos con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 250 annex.

Adj.: COM(2026) 250 annex



Bruselas, 28.5.2026
COM(2026) 250 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo que respecta a la revisión de la lista de personas con disposición y capacidad para ejercer como árbitros de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo y a la revisión de la lista de expertos con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo

ANEXO 1

DECISIÓN N. [X]/2026 DEL COMITÉ DE COMERCIO UE-COREA

de [día y mes] de 2026

relativa a una lista revisada de personas con disposición y capacidad para ejercer como árbitros de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra

EL COMITÉ DE COMERCIO

Visto el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, firmado en Bruselas el 6 de octubre de 2010 («el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 14.18,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo establece un mecanismo de solución de diferencias que permite resolverlas a través de un panel arbitral.
- (2) En caso de diferencia, las Partes se consultarán para llegar a un acuerdo sobre la composición del panel arbitral y, a falta de acuerdo, la composición del panel se hará por sorteo a partir de una lista de nombres.
- (3) El 23 de diciembre de 2011, el Comité de Comercio UE-Corea adoptó la Decisión n.º 2⁽¹⁾, por la que se establece una lista de quince personas que pueden ejercer como árbitros en los procedimientos del panel de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo.
- (4) Las Partes han expresado su deseo de sustituir a algunos de los nacionales coreanos, nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y no nacionales que ejercen como presidentes en la lista de árbitros. Para que esta modificación surta efecto, el Comité de Comercio UE-Corea debe aprobar la lista revisada de personas. Por consiguiente, debe adoptarse la lista revisada de personas con disposición y capacidad para ejercer como árbitros de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo, tal como figura en el anexo de la presente Decisión.

DECIDE:

Artículo 1

La lista de personas que pueden ejercer como árbitros a efectos del artículo 14.18 del Acuerdo figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

¹ Decisión n.º 2 del Comité de Comercio UE-Corea, de 23 de diciembre de 2011, sobre el establecimiento de una lista de árbitros mencionada en el artículo 14.18 del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra.

Por el Comité de Comercio

*Copresidente del Comité de Comercio
de la Unión Europea*

[Nombre]

*Copresidente del Comité de Comercio de
la República de Corea*

[Nombre]

LISTA DE ÁRBITROS

Árbitros propuestos por Corea:

Insoo PYO

Seungwha CHANG

Sungjoon CHO

Joongi KIM

Jaemin LEE

Árbitros propuestos por la UE:

Mary FOOTER

Marcus KRAJEWSKI

Crenguta LEAUA

Joost PAUWELYN

Hélène RUIZ FABRI

Presidentes:

William DAVEY

Merit JANOW

Penelope Jane RIDINGS

Valerie HUGHES

Marco Tulio MOLINA TEJEDA

ANEXO 2

DECISIÓN N. [X]/2026 DEL COMITÉ DE COMERCIO UE-COREA

de [día y mes] de 2026

sobre una lista revisada de expertos con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra

EL COMITÉ DE COMERCIO

Visto el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, firmado en Bruselas el 6 de octubre de 2010 («el Acuerdo»), y, en particular, los artículos 13.15 y 15.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 13.15, apartado 3, del Acuerdo, las Partes deben establecer una lista de como mínimo quince personas con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos en relación con las cuestiones relativas al capítulo 13 del Acuerdo y que tengan conocimientos especializados en las cuestiones cubiertas por dicho capítulo, concretamente en comercio y desarrollo sostenible. Al menos cinco de esas personas no deben ser nacionales de cualquiera de las Partes y deben ejercer la presidencia del Grupo de Expertos.
- (2) El 27 de junio de 2012, el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible UE-Corea adoptó la Decisión n.º 2/2012², por la que se establecía una lista de dieciocho expertos que pueden ejercer como miembros de un Grupo de Expertos. Esta lista se revisó por última vez en 2019 mediante la Decisión n.º 1/2019³ del mismo Comité.
- (3) Las Partes han expresado su deseo de sustituir a algunos de los no nacionales que puedan ejercer como presidentes del Grupo de Expertos.
- (4) Por consiguiente, debe adoptarse la lista revisada de expertos con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo, tal como se establece en el anexo de la presente Decisión.
- (5) A fin de que esta modificación surta efecto, el Comité de Comercio UE-Corea debe aprobar la lista revisada de expertos.

² Decisión n.º 2/2012 del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible UE-Corea, de 27 de junio de 2012, relativa a la constitución del Grupo de Expertos mencionado en el artículo 13.15 del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra.

³ Decisión n.º 1/2019 del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible UE-Corea, de 30 de septiembre de 2019, sobre una lista revisada de personas dispuestas y aptas a ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

La lista revisada de expertos que pueden ejercer como miembros de un Grupo de Expertos a efectos del artículo 13.15 del Acuerdo figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en [Bruselas/Seúl], el [día y mes] de 2026.

Por el Comité de Comercio

*Copresidente del Comité de Comercio
de la Unión Europea*

*Copresidente del Comité de Comercio de
la República de Corea*

[Nombre]

[Nombre]

LISTA DE EXPERTOS

Expertos propuestos por la República de Corea:

Sung Wook LEE

Jaemin LEE

Chang Young KWON

Suh-Yong CHUNG

Taek-Whan HAN

Won-Mog CHOI

Expertos propuestos por la Unión Europea:

Eddy LAURIJSEN

Jorge CARDONA

Karin LUKAS

Hélène RUIZ FABRI

Laurence BOISSON DE CHAZOURNES

Geert VAN CALSTER

Presidentes:

Brian LANGILLE

Kevin BANKS

Le HA THANH

Jill MURRAY

Ricardo MELÉNDEZ-ORTIZ

Nathalie BERNASCONI-OSTERWALDER